ENMIENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 002/2012
ENTRE
EL PROYECTO PAR/97/021 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA"
Y
ING. GUSTAVO ALFONSO

Con respecto al Contrato Nº 002/2012 suscrito el 20 de febrero de 2012 para prestar el servicio de Fiscalización de la Construcción de las Obras Integrales del edificio sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de Caaguazú, las partes, el Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia", denominado "el CONTRATANTE", representado por la Lic. Lina Matto de Ferreira, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021, quien actúa a solicitud y en representación de la Corte Suprema de Justicia, organismo ejecutor del Proyecto, y el Ing. Gustavo Alfonso, denominado para propósitos de esta enmienda "el FISCALIZADOR", teniendo en cuenta que el Contrato y las normas y procedimientos del PNUD establecen que cualquier modificación del mismo debe ser realizada por medio de una enmienda debidamente firmada por los representantes autorizados de ambas partes, acuerdan aquí lo siguiente:

POR CUANTO el FISCALIZADOR presentó oferta en respuesta a la Solicitud de Propuesta (SDP) No. 145/2011 convocada por el PNUD a solicitud de la contratante, resultando adjudicado en el marco de dicho proceso prestar el servicio de Fiscalización de las Obras Integrales del edificio sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de Caaguazú.

POR CUANTO según la Cláusula Sexta – Inicio, plazo y vigencia del Contrato suscrito, se definió un plazo contractual de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la suscripción del contrato, plazo que comprende dos períodos: el correspondiente a la ejecución de las obras y que se extiende por 18 (dieciocho) meses; y el período de garantía de buena ejecución, establecido en 6 (seis) meses.

POR CUANTO el plazo contractual (Cláusula Sexta), el Monto del Contrato (Cláusula Octava) y la Forma y Procedimiento de Pago (Cláusula Novena) para la prestación de servicios de Fiscalización están directamente vinculados al período de Construcción de las Obras y a la Garantía de Buena Ejecución, definidos en el Contrato No. 001/2012, suscrito con la empresa Aponte Latorre, S.A., el cual define en el Artículo 4 un plazo no mayor a 540 (quinientos cuarenta) días calendario para la Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones y un Período de Garantía de Buena Ejecución de 180 días a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

POR CUANTO el plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días calendario incluye la totalidad de la construcción de obras e instalaciones contratadas y todo ello constituye así el edificio sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de Caaguazú.

POR CUANTO en el tiempo transcurrido desde la firma del contrato de Construcción de las Obras y emisión de la Orden de Inicio (01/11/2012), los pagos en concepto de anticipo financiero y Certificados de Obra presentados por la Empresa Contratista, aprobados por la Fiscalización y por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto sufrieron retrasos que impactaron el desempeño financiero y operativo de la obra, llegándose a la situación de paro de las actividades.

GUSTAVO ALFONSO Q.
Ingeniero Civil

POR CUANTO la situación descrita precedentemente (falta de pagos) imposibilitó, primero la ejecución normal de la obra y posteriormente el paro de actividades ya señalado desfasando los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución acordado originalmente, y consecuentemente la ejecución de los rubros, en los plazos pactados para la culminación del edificio.

POR CUANTO, la Directora Nacional y la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021, apoyadas por la representación del PNUD, han realizado insistentemente gestiones ante las autoridades institucionales para contar con los recursos financieros que resuelvan la situación, lográndose completamente dicho objetivo en el último mes del año 2013.

POR CUANTO habiéndose resuelto el inconveniente financiero, la Empresa Contratista, la Fiscalización de Obras y la Unidad de Gerenciamiento analizaron las consecuencias operativas y técnicas generadas en la obra asumiéndose la necesidad de ampliar los plazos tomando en consideración las situaciones precedentemente señaladas.

POR CUANTO habiéndose elaborado y presentado un nuevo Cronograma de Ejecución que fuera verificado por la Fiscalización y la Supervisión de obras del Proyecto y una vez realizadas las negociaciones, se ha decidido incrementar el plazo original del **Contrato 002/2012** por el motivo precitado.

POR CUANTO los plazos de la construcción de las obras civiles han sido enmendados para reflejar un plazo no mayor a **850 (ochocientos cincuenta)** días calendario más el Periodo de Garantía de Buena Ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario.

POR CUANTO la ampliación del plazo de la construcción de las Obras Civiles deriva en la necesidad de ampliar el plazo de los Servicios de Fiscalización dentro del Periodo de Obras incrementándose igualmente el monto del Contrato por el motivo precitado. (Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones del Contrato)

POR LO TANTO, el Contratante y el Contratista acuerdan enmendar el **Contrato 002/2012** resolviendo, por un lado, el nuevo plazo para la culminación de la vigencia del Contrato, la Recepción (Provisoria y Definitiva), el Periodo de Garantía de Buena Ejecución y por otro el nuevo monto total del Contrato.

CONSECUENTEMENTE mediante este documento se procede a enmendar los siguientes Artículos del Contrato para que se lean de la siguiente manera:

1. **SEXTA: Inicio, plazo y vigencia**

El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y se extinguirá de pleno derecho vencido el plazo previsto de ejecución de los servicios y sus obligaciones emergentes, salvo que medie modificación formal del mismo. El plazo comprende dos períodos: el correspondiente a la ejecución de las obras e instalaciones y el período de garantía de buena ejecución. El plazo contractual se establece en un plazo no mayor a **37 (treinta y siete) meses**; correspondiendo al Periodo de Obras **31 (treinta y un) meses** y al período de Garantía de Buena Ejecución un plazo de **6 (seis) meses.** El período de Garantía de Buena Ejecución de 6 (seis) meses es computado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

GUSTAVO ALFONSO Q.
Ingeniero Civil

2. **OCTAVA: Monto del Contrato**

El CONTRATANTE conviene en pagar al CONTRATISTA, con cargo al Proyecto, por el servicio comprometido, la suma establecida de **Gs. 598.477.000. (Guaraníes Quinientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil)** que se incrementa en **Gs. 371.720.713. (Guaraníes Trescientos Setenta y Un Millones Setecientos Veinte Mil Setecientos Trece)** totalizando el monto de **Gs. 970.197.713. (Guaraníes Novecientos Setenta Millones Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Trece)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado y constituye el nuevo monto contractual. El monto que incrementa el Contrato Original corresponde a la ampliación del plazo correspondiente al Periodo de Ejecución de Obras que se prorroga en **13 (trece) meses** (Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones del Contrato).

3. **NOVENA: Forma y Procedimiento de Pago**

La forma de pago establecida es:
Anticipo: 2% (dos por ciento) del Monto Original del Contrato.
Pago durante el Periodo de Obra: 91,3% (noventa y un coma tres por ciento) del Monto Ampliado del Contrato dividido en **31 cuotas iguales** pagaderas al término de cada mes y contra la presentación del informe mensual.
Pago durante el Periodo de Garantía de Buena Ejecución: 10% (diez por ciento) del Monto Original del Contrato dividido en 6 (seis) cuotas iguales pagaderas al término de cada mes y contra la presentación del informe mensual.
Saldo: 2% (dos por ciento) del Monto Original del Contrato luego de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de todos los trabajos de obra y provisiones contratados.

Todos los pagos se realizarán contra entrega de la correspondiente factura y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 - 14311. El último pago se efectuará contra entrega de un informe final aprobado por la Dirección Nacional del Proyecto.

4. **DECIMA: Garantías y Seguros**

Fiel Cumplimiento de Contrato
El CONTRATISTA garantizará el correcto cumplimiento del Contrato en todas sus partes mediante una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgada por un Banco o Compañía de Seguros, con una vigencia de **37 (treinta y siete)** meses por la suma de **Gs. 97.019.771. (Noventa y Siete Millones Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Uno)**, correspondiente al **10%** (diez por ciento) del nuevo monto total del **Contrato 002/2012** definido en la presente enmienda.

Esta Garantía será ejecutada por el CONTRATANTE, en caso de cualquier incumplimiento del CONTRATISTA, sin ningún trámite o acción judicial.

Seguro de accidentes personales.
El CONTRATISTA contratará un seguro de accidentes personales para sí y su personal mediante una Póliza otorgada por una Compañía de Seguros, con vigencia de **37 (treinta y siete)** meses y por al menos **Gs 200.000.000. (Guaraníes doscientos millones).**

GUSTAVO ALFONSO Q
Ingeniero Civil

Todos los pagos se realizarán contra entrega de la correspondiente factura y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 - 14311. El último pago se efectuará contra entrega de un informe final aprobado por la Dirección Nacional del Proyecto.

TODAS las demás disposiciones del Contrato, excepto como enmendadas aquí, permanecerán inalteradas y con total aplicabilidad.

En señal de consentimiento, el **Contratante** y el **Contratista** firman esta Enmienda en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de dos mil catorce, en tres originales del mismo tenor y para el mismo efecto.

Por el Contratista.

Ing. Gustavo Alfonso
CONTRATISTA

GUSTAVO ALFONSO Q.
Ingeniero Civil
Fiscal de Obras

Por el Contratante:

Lic. Lina Matto de Fernández
Directora Nacional
Proyecto PAR/97/021/14311
Directora de Planificación, Gestión y Desarrollo